

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- 1.2. La mencionada Constitución en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”
- 1.3. La normativa indicada contempla en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “(...) 11. *Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- 1.4. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas. (...)*”;
- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución*”;

- 1.6. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- 1.7. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso dos dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”*;
- 1.8. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados”*;
- 1.9. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su artículo 69 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...).”*;
- 1.10. La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.”*;
- 1.11. El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General*

del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;

- 1.12. El Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 17, determina que: “*Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*”;
- 1.13. El Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 18 establece que: “*Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.*”;
- 1.14. Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024 de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió proceder a la posesión de las y los Comisionados Ciudadanos de selección, principales y suplentes, que integrarán la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante Resolución No. CPCCS PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026;
- 1.15. Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2026-0025 de 27 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió disponer la principalización inmediata de: a) Silvana Mariuxi Ramírez Verdezoto, como delegada principal de la Función Legislativa; b) David Eduardo Flores Brandt, como delegado principal de la Función Ejecutiva, para integrar la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- 1.16. El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el artículo 10, número 1, dispone: “*Las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección, adicionalmente a las establecidas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección son las siguientes: 1. Elaborar el cronograma y plan de trabajo y necesidades para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo las propuestas de modificación debidamente fundamentadas*”;
- 1.17. El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 25, establece: “*Convocatoria.- El Pleno del Consejo de Participación*

Ciudadana y Control Social con base al proyecto de convocatoria, formulario de declaración juramentada, y formulario único de postulación remitidos por la Comisión Ciudadana de Selección realizará la convocatoria en los idiomas de relación intercultural, en la página web institucional, en las carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y mediante difusión en cadena nacional de radio y televisión.

Los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria en el exterior.

Una vez transcurrido el término de diez días, contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, concluirá el periodo para recibir postulaciones. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados.”

1.18. El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 59, establece: “*Equipo de seguridad informática.- Con la finalidad de garantizar la transparencia, confiabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información. Se conformará un Equipo de Seguridad Informática externo especializado en seguridades y auditorías informáticas con conocimiento de normas internacionales, el cual elaborará y aplicará un protocolo específico para la materia, quien adicionalmente dará el acompañamiento y seguimiento de la elaboración de las especificaciones técnicas de las aplicaciones informáticas, diseño de estructuras de las bases de datos y puesta en marcha del sistema.*

Para la selección y contratación del Equipo de Seguridad Informática la Comisión Ciudadana de Selección bajo veeduría y conforme las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Gestión Pública, iniciará el requerimiento y pedido de contratación a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Para la contratación de éste Equipo de Seguridad informática, se cumplirá el proceso establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, para lo cual, la Comisión Ciudadana de Selección y las Unidades Administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trabajarán de manera coordinada para la ejecución de esta contratación.”

1.19. El Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, en su artículo 77, establece: “*Sesiones administrativas. - Las Comisiones Ciudadanas de Selección para el desempeño de sus funciones y adopción de sus decisiones, realizarán sesiones administrativas en la sede destinada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de manera presencial, o en las locaciones donde se realizarán las pruebas previstas en la fase de oposición, únicamente podrán sesionar de manera virtual cuando la sesión se convoque fuera del horario concerniente a la jornada ordinaria de trabajo, o en fin de semanas o feriados.*

Las sesiones administrativas se convocarán por parte del presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, con 24 horas de anticipación a la realización de la misma, se adjuntarán y remitirán tanto la convocatoria y todos los documentos necesarios a los comisionados para el conocimiento de los puntos del orden del día, lo que se realizará por parte del secretario de la Comisión Ciudadana de Selección.

Las sesiones administrativas serán dirigidas por el presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, o quien haga sus veces, serán grabadas y trasmítidas en vivo por Intermedio de los medios electrónicos previstos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

De cada sesión administrativa se levantará por Secretaría el acta resumen correspondiente que de manera conjunta con la grabación deberán ser aprobadas en la siguiente sesión de la comisión mediante resolución.”

1.20. El Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 80, establece: “*Reuniones de trabajo. - Las Comisiones Ciudadanas de Selección para el cumplimiento de las actividades previstas en las fases de los concursos de méritos y oposición, realizarán sesiones de trabajo, las mismas que se organizarán de conformidad con la necesidad del proceso y con convocatoria formal realizada por el presidente.*

Estas reuniones deberán ser públicas, grabadas y trasmítidas por los medios oficiales provistos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conocimiento de toda la ciudadanía.

De estas reuniones se llevará un registro de asistencia a la reunión, así también el acta de sesión correspondiente en la que se detallará los trabajos realizados, y los productos alcanzados, que también deberán ser aprobadas mediante resolución en sesión de la Comisión Ciudadana de Selección”

2. OBJETIVO:

Identificar y detallar las necesidades operativas, tecnológicas y logísticas de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

3. NECESIDADES:

De conformidad con las atribuciones de esta Comisión Ciudadana de Selección, establecidas en el artículo 10 numeral 1, que estipula: “*Elaborar el cronograma y plan de trabajo y necesidades para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con pustalación veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de las Fiscalía General del Estado, así mismo las propuestas de modificación debidamente fundamentadas*”, se presenta el siguiente plan administrativo de necesidad:

a) Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación, y Control Social:

Envío de listado de los funcionarios y datos de contactos de las Coordinaciones y/o Direcciones de las áreas de apoyo y asesoría del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Coordinación General Administrativa Financiera:

Asignar un espacio físico adecuado, con las debidas seguridades y servicios básicos, tanto para los Comisionados, como para la Secretaría de la Comisión y el Equipo Técnico.

Dotar de seguridad privada para las instalaciones donde funcionará la Comisión.

Dotar de seguridad de la Policía Nacional para las instalaciones donde funcionará la Comisión.

Asignar equipos tecnológicos para cada uno de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, Secretario de la Comisión; y, miembros del Equipo Técnico designado para la Comisión.

Asignar impresora multifuncional a color, con escáner.

Dotar de puntos de red y acceso a la red wifi para una conectividad permanente.

Colocar puntos eléctricos accesibles dentro del espacio físico asignado.

Asignar mobiliario con las respectivas seguridades para cada uno de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, Secretario de la Comisión; y, miembros del Equipo Técnico designado para la Comisión.

Asignar suministros de oficina (resmas de papel, esferográficos, lápices, separadores de hojas, borradores para lápiz, carpetas, vinchas, separadores, perforadoras, grapadoras, saca grapas, resaltadores, marcadores para pizarra, borrador para pizarra, tinta líquida, CD's No regrabables con capacidad máxima, flash memory).

Proveer una televisión con el fin de proyectar la información que sea remitida por las diferentes áreas.

Asignar archivadores con su respectiva seguridad para custodia de la documentación.

Dotar de un infocus para la proyección de información en las mesas de trabajo.

Planificar la contratación y procesos administrativos de notarios públicos para la etapa de oposición.

Planificar la contratación y procesos administrativos del equipo de expertos catedráticos.

Coordinar y anticipar los procesos administrativos para la selección del lugar para la rendición de las pruebas orales, que se ajusten a las necesidades.

c) Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana:

Planificar, realizar la coordinación interinstitucional y publicar la Cadena Nacional, en estricta observancia a lo que dispone el artículo 25 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Habilitar el correspondiente canal de la plataforma YouTube para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Garantizar lo estipulado en los Artículos 77 y 80 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, en lo que concierne a la Coordinación de Comunicación.

Difundir la convocatoria para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, así como de los requerimientos que, por cada fase del concurso, se requieran publicar y difundir, mediante la plataforma institucional de la entidad, difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales, fijación de carteles informativos en la matriz y delegaciones a nivel nacional, fijación de carteles en las oficinas consulares del Ecuador por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del exhorto correspondiente; y una publicación física o electrónica en tres de los diarios de circulación nacional. La información deberá ser difundida en los idiomas oficiales de relación intercultural en el portal web institucional; esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Elaborar boletines de prensa institucionales relativos al desarrollo del concurso.

Asignar a un funcionario de la Coordinación General de Comunicación, al momento de las sesiones tanto administrativas como de trabajo de la Comisión Ciudadana de Selección.

d) Secretaría Técnica de Participación y Control Social:

Enviar el listado actualizado de veedores acreditados para el Concurso de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, con los respectivos datos de contacto.

e) Secretaría General:

Certificar la vigencia de la resolución de designación de notarios dentro del presente concurso.

f) Coordinación General de Relaciones Internacionales:

Remitir las directrices para el proceso de exhorto de la convocatoria en el exterior para el Concurso de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

g) Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información:

Habilitar en la página web institucional los formularios y/o modelos de la declaración juramentada, formato de conflicto de intereses, formulario de consentimiento de uso de datos públicos, formulario único de hoja de vida y formulario único de postulación.

Prever y planificar administrativamente la conformación del Equipo de Seguridad Informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Capacitar y realizar la inducción a las y los comisionados sobre el funcionamiento del sistema para la verificación de méritos de los postulantes.

Este requerimiento se trasladará para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS – FGE